

Mo. Minería . . . 1792.

N. 10.

Oficio relativo a la solici-
tud del Pres. P.^o de Palpa
pidiendo se le remita q. este
Tribunal Genl, vna Proc.^o
de los Mineros y Matricu-
lados q. en su virtud citen
competencias con los Jemi-
narios.

Palpa-Peru

4792

TM-AD3

CA: 20

Doc: 175

FS: 2 (+constula)

1730
11

Handwritten text in cursive script, appearing to be a letter or document fragment, oriented upside down. The text is faint and difficult to decipher due to bleed-through from the reverse side of the page. Large, decorative flourishes are visible on the right side of the page.

Lima, y Ag.º 11 de 1792.

1

Contestase este Oficio, y se
mitacale Copia Autorizada
A los sujetos, que hasta la
presente se allen Inmatricu-
lados, como Inmexos. Al
Partido de Yca.

En virtud de
Cobiam

Garcia

Me veo en la precisión de con-
sultar á V. S. la duda que me ocurre
con motivo del atentado que ha cometido
D. Tomas Clavijo, arropellando este Jus-
gado, con la presentac. de un Libelo ir-
famaroso, declinando su jurisdic. al pro-
ceso de ser Mimeros. Teniendo dos causas
pendientes ante mí, despaché papel de
comparendo al lugar de su Residencia, y el
obedeçim. fue remitirme una Carta, y su
escrito adornado de insolencia, representan-
do ser matriculado, y otras amenazas
q. aparecen en su obra, desentendiéndose
del respeto debido á mi empleo por la
jurisdic. que exerco. El alegato
q. hace, pudiera ser de alguna atención,
si no me constase que la profes. q. tanto
aprove. se halla distante de su oficio de
Platero.

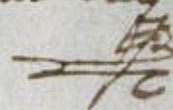
La verdad que ahora me es, torrio
de un deudor suyo una Mina perdida
p. entremetense: visto su desengano

mudo de parecer, acomodándose a
sembrar chacaras, de cuyas resultas
proviene las dos causas iniciadas
en mi Juzgado, y ambas por alcance
de dinero, con mas la criminalidad
de haver supuesto una declaracion
con f.º que ignoran el acto de tal
diligencia. No puede excusarse, que ya
ya merecido alegar merito de f.º
que no ha servido, para que en virtud
de lo determinado en la Ordenanza
de Mirreña, se le hiciese matriculo
-lado exprese de f.º Trib. g.º si menor
el que N. S. a confesores de su notoria
celo, dispensarse un requisito tan
necesario, sin obligar a Clavijo a la
constancia de esos tramites con
apoyo de la Certif. del respectivo
Diputado o Jofinero.

Para evitar declinatorias
de esta naturaleza, espero de la justificación
de N. S. se sirva mandar que por el
Secret.º del N. Trib. g.º se me despache
una razon de todo Mirreña

matriculada en esta Jurisdicción,
para en los casos que ocurran,
y sean comprendidos en el fuero
de Mirrenia, no entenden esto menuda
dejando el consentimiento al Juez que
consegunda. Esta solicitud parece
conforme, si se atiende a que mi
espiritu, solo se encamina al acierto
y a evitar competencias, que se
ordin. hacen odiosos los Jueces.

Dios que. a V. S. muchos
años. Palpa y Agosto 2^o de 1792.

Pero de Francia


M. R. Tribun. g. del Imp. ^{te} Cuerpo de Mir. en este Reino.

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mirrored and difficult to decipher but appears to contain several lines of script.

Handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a date, written in a cursive style.